



Chiapas  
Gobierno  
del Estado

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Programación y Presupuesto

**Son Hechos**  
*no palabras*

# Lineamientos :

Del Programa de Inversión Estatal

# 2010

# ÍNDICE

	Pág.
<b>CONSIDERANDO</b>	3
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>INTEGRACIÓN</b>	
<b>Proceso de Análisis Costo Beneficio</b>	
De los Tipos de Análisis Costo-Beneficio	11
Del Análisis Costo-Beneficio y su contenido	15
Del Análisis Costo-Beneficio a nivel perfil y su contenido	15
Del Análisis Costo-Eficiencia y su contenido	15
De la Justificación Económica y su contenido	16
De las Disposiciones Generales	17
Anexo (Niveles de Evaluación e Indicadores de Rentabilidad)	19
<b>Proceso de Planeación</b>	
De la Formulación	22
De la Instrumentación por Vertientes	22
De la Obligatoriedad	22
De la Coordinación	23
De la Inducción	23
De la Concertación	23
<b>Proceso Administrativo de Planeación</b>	
Del Proceso de Validación	24
Del Proceso de Validación de Proyectos de Inversión	24
<b>Proceso de Programación</b>	
Del Dictamen de Factibilidad	29
De los Proyectos Convenidos	30
Otras Consideraciones	30
Del Proceso de Integración de Programas	31
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>OPERACIÓN</b>	
<b>Proceso de Gestión de Recursos</b>	
De la Tipología de Proyectos de Inversión Pública	33
De la Prestación de Servicios	34
De la Descripción de la Formatería	35
Del Proceso de Aprobación	35
Del Proceso de Ejecución	36
Del Proceso de Recursos Adicionales	36
Del Proceso de Validación	37
Del Proceso de Liberación de Recursos	40
Del Proceso de Seguimiento y Evaluación	40
<b>Formato: FIBAP (Ficha de Información Básica de Proyectos) nuevo y de continuidad</b>	43

## CONSIDERANDO

Que una de las responsabilidades básicas de la Administración Pública es instrumentar, implementar y regular la canalización de recursos públicos para la atención de las necesidades sociales, que permitan mejorar su calidad de vida y consecuentemente fortalecer el desarrollo socioeconómico del Estado.

Que a partir de los objetivos, estrategias y metas contempladas en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo **2007-2012**, así como la estructuración funcional de la Administración Pública del Estado, es necesario conceptualizar y delimitar las acciones comprendidas como inversión pública, señalando los instrumentos, requerimientos y procesos a observar para su gestión, autorización, ejecución y evaluación;

Que por ser la Inversión Pública una de las actividades esenciales y ligadas a todo régimen de gobierno, ya que resulta el medio que encamina la ejecución de obras, programas, acciones y objetivos que tiendan a promover beneficios a la sociedad y coadyuvar al desarrollo del Estado, por este hecho es de suma importancia fijar las estrategias normativas para alcanzar una participación mayoritaria e incluyente de todos los sectores de la población.

Que en cumplimiento a lo ordenado en las normas hacendarias y conforme a lo que dicta el Acuerdo que establece el Programa de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de la Administración Pública del Estado de Chiapas para el periodo **2007-2012**; así como con el afán de fortalecer el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y coadyuvar en forma eficaz y eficiente respecto a los procesos de licitación y contratación de las obras prioritarias, es necesario crear un medio normativo para la correcta aplicación y distribución de los recursos públicos.

Que el titular del Ejecutivo con la facultad que le confiere los artículos 27 fracción I, 42 fracción IV, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, proveer en la esfera administrativa la fiel observancia de las leyes emitidas por el Congreso del Estado, con la finalidad de asegurar los rendimientos óptimos en la distribución y aplicación de los recursos públicos del Estado. Así como por las consideraciones anteriores, se tiene a bien expedir los siguientes Lineamientos.

# I

## Disposiciones Generales

## DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos son de carácter general y tienen por objeto precisar los criterios, procesos e integración, las fases de Planeación, Programación y Presupuestación de la Inversión Pública, que forman parte del Presupuesto de Egresos.

A través de estos lineamientos, se establece el mecanismo y normatividad básica a observar por parte de los Organismos Públicos, para la gestión y ejecución de la inversión pública, por lo que son de carácter operativo y complementario a las disposiciones establecidas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás legislación vigente en la materia.

Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

**Evaluación socioeconómica:** el análisis costo beneficio desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto; para conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes o servicios sobre el bienestar de la sociedad. Dicha evaluación debe incluir todos los factores del proyecto, es decir, sus costos y beneficios independientemente del agente que los enfrente. Ello implica considerar adicionalmente a los costos y beneficios monetarios, las externalidades y los efectos indirectos e intangibles que se deriven del proyecto;

**Evaluación financiera:** aquella que permite determinar si el proyecto es capaz de generar un flujo de recursos positivos para hacer frente a todas las obligaciones del proyecto y alcanzar una cierta tasa de rentabilidad esperada. Bajo esta perspectiva se deben incluir todos los costos y beneficios privados que genera el proyecto, incluidos los costos financieros por préstamos de capital, pago de impuestos e ingresos derivados de subsidios recibidos. Los precios empleados son los de mercado;

**Oferta:** la capacidad de producción, suministro y/o cantidad disponible de bienes o servicios;

**Demanda:** la cantidad requerida de bienes o servicios;

**Costo total:** la suma del monto total de inversión, los gastos de operación y mantenimiento, y otros costos y gastos asociados a los programas y proyectos de inversión;

**Precios sociales:** los valores que reflejan el costo de oportunidad para la sociedad de utilizar un bien o servicio y que pueden diferir de los precios de mercado, como por ejemplo el precio social de la mano de obra, del capital y del tiempo;

**Memoria de Cálculo:** Hoja de cálculo electrónica donde se incluyan los datos, parámetros, fórmulas y cálculos para sustentar la información presentada en el análisis costo y beneficio;

**Monto total de inversión:** el total de gasto de capital que se requiere para la realización de un programa o proyecto de inversión. Incluye tanto los recursos fiscales presupuestarios y propios, como los de otras fuentes de financiamiento, tales como las aportaciones tanto

federal, como municipal y las de inversionistas privados, fideicomisos públicos, crédito externo, y otros;

**Programas y proyectos de inversión:** al conjunto de obras y acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades estatales para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;

**Código:** Al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas;

**Ley de Transparencia:** A la Ley que garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública Gubernamental;

**Reglamento:** Al Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas;

**Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda;

**Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Programación y Presupuesto;

**Contraloría.-** A la Función Pública.

**DGI:** la Dirección General de Inversiones;

**DGEP:** la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos;

**DPGI:** la Dirección de Programación del Gasto de Inversión.

**COPLADE.-** Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

**COPLADEM.-** Al Comité de Planeación Municipal.

**Servicio.-** A la Prestación que se otorga a Organismos Públicos en la gestión de recursos de inversión.

**Organismos Públicos.-** A los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; Organismos Autónomos y Municipios del Estado, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.

**Municipios.-** A los señalados como tales en la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica Municipal.

**Integración de Programas:** Integrar, Programar y Consolidar con oportunidad y eficiencia el Gasto de Inversión, para los Organismos Públicos del Estado de Chiapas.

**Presupuesto.-** Al contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal siguiente.

**Programa de Inversión:** el Instrumento mediante el cual se fijan las metas que se obtendrán con la ejecución de un conjunto de proyectos de Inversión a través de obras, adquisiciones y demás erogaciones de capital autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito público para un período determinado destinadas a incrementar el patrimonio del sector público.

**Inversión Pública.-** El conjunto de erogaciones destinadas a la instrumentación y ejecución de programas y proyectos de infraestructura, de fomento productivo, de desarrollo; así como las destinadas a la construcción, ampliación, mantenimiento, conservación de la obra pública, y en general todos aquellos gastos destinados a incrementar, conservar y mejorar el patrimonio estatal.

**Proyecto de Inversión.-** Los proyectos de inversión corresponden a todo lo que emprende el sector público, con el objeto de incrementar sus activos fijos, desarrollar obras, proyectos productivos y de desarrollo social en cuya ejecución aumenta y mejora el flujo de bienes y servicios. Es importante que todo proyecto de inversión previamente sea sometido a una evaluación social antes de su ejecución, en los términos costo-beneficio. Instrumento que surge para atender una problemática específica, implicando la asignación de recursos (costos), que a su vez mejorarán el bienestar de la sociedad (beneficios), durante un cierto periodo de tiempo (vida útil).

Asimismo, deberán considerar aspectos importantes, para cumplir con los requisitos en la integración del programa de inversión anual, que son los siguientes:

- En la evaluación, integración y formulación del Programa de Inversión, se deberá actuar con suma coherencia, y seguir las directrices y previsiones contenidas en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012; guardando estrecha relación con los ejes rectores y políticas públicas, las prioridades y objetivos estatales.
- Se deberá propiciar la participación social en la definición, priorización y validación de acciones de inversión, a través del COPLADE y demás instrumentos contemplados en el marco institucional vigente.
- La toma de decisiones para la selección de proyectos y asignación de recursos respectivos, debe respaldarse en estudios de factibilidad técnica-económica, de impacto ambiental, financiero y legal; en donde se establezca la conveniencia de su implementación para el Estado.
- Para aquellos Programas y/o Proyectos de Infraestructura, que tengan una inversión mayor de 20.0 MDP, deberán de presentar el Análisis de Costo-Beneficio, de preferencia aquellos que estén financiados con recursos federales.
- En la integración del Programa de Inversión Anual, los Organismos Públicos deben considerar de manera prioritaria los proyectos estratégicos: de continuidad, en proceso y nuevos orientados al desarrollo social y económico del Estado; Asimismo, podrán considerarse proyectos de inversión en infraestructura cuyas erogaciones sean

plurianuales, siempre que estén previstos en el Presupuesto de Egresos, como lo establece el Artículo 378 B del Código de la Hacienda Pública del Estado.

- Para los Proyectos y/o Programas de Continuidad, no deberá considerarse incremento en bienes muebles e inmuebles (capítulo 5000), excepto aquellos que formen parte medular para el logro de las metas y objetivos del proyecto.
- Para proyectos de nueva creación se restringe la contratación de plantilla de personal (Capítulo 1000.- Servicios Personales). Asimismo, para los proyectos de continuidad no podrán recategorizar los sueldos del personal eventual.
- Se deberá acotar la integración y la ejecución de las acciones de inversión, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución, evitando la duplicidad de esfuerzo y gasto interinstitucional. Los proyectos de inversión, deberán señalar la correlación de sus acciones, con las realizadas por otros Organismos Públicos.
- Considerando la importancia de contar con información relevante, oportuna y confiable para la toma de decisiones, los programas y proyectos que pretendan incorporarse o estén contemplados en el Programa de Inversión Anual, deberán ser registrados en el Sistema Integral de Planeación (**SIPLAN**), que proporcionará la Secretaría a cada organismo público, a nivel de proyecto y/o acción, considerando el desglose de cobertura, partidas, metas y beneficiarios por municipio y localidad.
- Para la validación y liberación de los recursos del Programa de Inversión, ineludiblemente, los Organismos Públicos deben de apegarse a estos lineamientos, además de observar los artículos 361, 379 y 380 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Acorde a lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, los Organismos Públicos podrán iniciar los procesos de licitación de las acciones específicas autorizadas, contando con el oficio de comunicado del Presupuesto Aprobado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal respectivo, que emita la Secretaría. La contratación de las mismas se realizará con fundamento en la autorización de los recursos que posteriormente otorgue la Secretaría, previa solicitud de liberación presentada por el Organismo Público.
- Tal como lo establece el marco legal y normativo vigente, los Organismos Públicos deberán prever lo necesario para desarrollar el proceso de licitación y contratación de la inversión pública, acorde a los niveles establecidos por monto de inversión (asignación directa, invitación restringida, licitación nacional o internacional), evitando fraccionar acciones que técnicamente no se justifiquen, para el caso específico de los recursos federales, deberán observar adicionalmente Lineamientos, Leyes, Reglas de Operación de esta índole.
- Los Organismos Públicos deberán cuidar la realización de acciones con optimización de recursos, reportando oportunamente a la Secretaría la generación de economías y/o

requerimientos adicionales, para que está esté en posibilidades de realizar los ajustes pertinentes y se logren los objetivos y prioridades estatales.

- La planeación es de alta prioridad para el desarrollo del Estado. De esta forma, el cumplimiento del Programa de Inversión Anual, es una estrategia a la que se dará seguimiento preciso y permanente, para evitar reprogramaciones que generen incertidumbre, sobre la adecuada utilización de los recursos y provisión de beneficios reales para la población.

# I

# Integración

### De los Tipos de análisis costo-beneficio

1. Se establecen los siguientes tipos de análisis costo-beneficio que serán aplicables a los programas y proyectos de inversión de nueva creación que consideren realizar las dependencias y entidades estatales:
  - Análisis costo-beneficio;
  - Análisis costo-beneficio a nivel perfil;
  - Análisis costo-eficiencia; y
  - Justificación económica.

### Del análisis costo-beneficio y su contenido

2. El análisis costo-beneficio consistirá en una evaluación del proyecto, conforme a lo señalado en el Anexo 1, y deberá estar sustentado con información confiable y precisa que permita incorporar una cuantificación en términos monetarios de los beneficios y costos en forma detallada.
3. El análisis costo-beneficio se aplicará en los siguientes casos:
  - A nivel prefactibilidad para aquellos programas y proyectos de inversión en infraestructura carretera, aeroportuaria, ferroviaria, agua, saneamiento básico, hidroagrícola o en proyectos sociales, particularmente en infraestructura hospitalaria con monto total de inversión mayor a 150 millones de pesos;
  - En el caso de los proyectos referidos en el párrafo anterior, así como de aquellos otros que por sus características determine la Secretaría a través de la DGEP, el análisis costo-beneficio se acompañará de una manifestación del administrador del proyecto o del área competente de la dependencia o entidad, de que éste es factible técnica, legal y ambientalmente;
  - Para aquellos programas y proyectos de inversión que así lo determine la Secretaría a través de la DGEP, independientemente de su monto total de inversión y sector.
4. El análisis costo-beneficio deberá contener lo siguiente:
  - **Resumen ejecutivo.** El resumen ejecutivo deberá presentar la visión global del proyecto, describiendo brevemente sus aspectos más relevantes. Se explicará en forma concisa, la problemática que se pretende resolver o las necesidades a cubrir; las principales características del proyecto, las razones por las que la alternativa elegida es la más conveniente; el monto de inversión y sus principales componentes, los indicadores de rentabilidad y los riesgos asociados a su ejecución;

- **Situación sin proyecto y posibles soluciones.** En esta sección se deberá presentar lo siguiente:
  - a. Diagnóstico de la situación actual que motiva la realización del proyecto, resaltando la problemática que se pretende resolver;
  - b. Descripción de la situación actual optimizada, la cual detallará las acciones que llevarían a cabo las dependencias o entidades en caso de que el proyecto no se realice. El efecto de las medidas de optimización deberá proyectarse a lo largo del horizonte de evaluación, con el fin de asegurar que en ésta solamente se consideren los costos y beneficios atribuibles a la realización del proyecto;
  - c. Análisis de la oferta y demanda de la situación sin proyecto. Se deberá incluir una estimación de la oferta, demanda y, en su caso, precios a lo largo del horizonte de evaluación, explicando su comportamiento y su evolución, señalando la metodología y los supuestos utilizados, así como la justificación de los mismos, y
  - d. Alternativas de solución. Se deberán describir las alternativas que pudieran resolver la problemática señalada, identificando y explicando sus características técnicas, económicas, así como las razones por las que no fueron seleccionadas;
  - e. Para efectos de este inciso, no se considera como alternativa de solución diferente, la comparación entre distintos proveedores del mismo bien o servicio.
  
- **Descripción del proyecto.** En esta sección se deberán señalar las características más importantes del proyecto de inversión, incluyendo lo siguiente:
  - a. Objetivo, es la descripción de cómo el proyecto contribuye a la consecución de los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales;
  - b. Propósito, es el resultado inmediato o consecuencia directa que se espera lograr con la ejecución del proyecto y que contribuirá a alcanzar el objetivo a que se refiere el inciso anterior, por ejemplo, ahorros en tiempos en el caso de una carretera o aumento en la cobertura del servicio en el caso de líneas de distribución eléctrica;
  - c. Componentes, indicar el número, tipo y principales características de los activos que resultarían de la realización del proyecto, tales como edificios, caminos, plantas productivas, redes, mobiliario y equipamiento, o servicios, los cuales son necesarios para alcanzar el propósito del mismo;
  - d. Calendario de actividades, programación de las principales acciones que se requieren para generar los componentes del proyecto;

- e. Localización geográfica, dónde se desarrollará el proyecto, así como su zona de influencia;
  - f. Vida útil del programa o proyecto y su horizonte de evaluación;
  - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto;
  - h. Metas anuales y totales de producción de bienes y servicios cuantificadas en el horizonte de evaluación;
  - i. Beneficios anuales y totales en el horizonte de evaluación, identificar, describir, cuantificar y valorar la generación de ingresos o la obtención de ahorros derivados del proyecto de forma desagregada incluyendo los supuestos y fuentes empleadas para su cálculo;
  - j. Una descripción de los aspectos más relevantes de las evaluaciones técnica, legal y ambiental del proyecto;
  - k. El avance en la obtención de los derechos de vía, manifestación de impacto ambiental, cambio de uso de suelo y cualquier otro trámite previo, en el caso de proyectos que requieran contar con ellos;
  - l. El costo total del proyecto, considerando por separado las erogaciones a realizar tanto en la etapa de ejecución como en la de operación:
    - Para la etapa de ejecución, el calendario de inversiones por año y la distribución del monto total de inversión en los componentes del proyecto o en sus principales rubros, y
    - Para la etapa de operación, la distribución de las erogaciones a realizar en sus principales rubros;
  - m. Las fuentes de recursos, su calendarización estimada y su distribución entre recursos públicos (federales, estatales y municipales) y privados;
  - n. Supuestos técnicos y socio-económicos, señalando los más importantes para efectos de la evaluación, tales como factor de planta, rendimiento por hectárea, variación del Producto Interno Bruto, crecimiento de la población, tipo de cambio, costo de los combustibles, precios de los productos, entre otros;
  - o. Infraestructura existente y proyectos en desarrollo que podrían verse afectados por la realización del proyecto.
- **Situación con proyecto.** En esta sección se deberá considerar el impacto que tendría sobre el mercado la realización del proyecto. Para dicho análisis deberá compararse la

situación actual optimizada con la situación con proyecto, de tal manera que se identifiquen los impactos atribuibles al proyecto exclusivamente, mismos que deberán reflejarse en el flujo de costos y beneficios. Este análisis deberá comparar las estimaciones de la oferta y demanda incluidas en el punto ii con las estimadas en la situación con proyecto;

- **Evaluación del proyecto.** En esta sección se deberán identificar y cuantificar en términos monetarios los costos y beneficios del proyecto, así como el flujo de los mismos a lo largo del horizonte de evaluación, con objeto de mostrar que el proyecto es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios netos para la sociedad bajo supuestos razonables.

En la evaluación del proyecto se deberán tomar en cuenta los efectos directos e indirectos, incluyendo, en su caso, las externalidades y los efectos intangibles, derivados de su realización sobre el mercado relevante, los mercados relacionados de bienes y servicios, y otros agentes económicos, a fin de determinar su impacto final sobre la sociedad.

Se deberán presentar los indicadores de rentabilidad que resulten del flujo neto de costos y beneficios del proyecto; así como el cálculo del Valor Presente Neto (VPN), la Tasa Interna de Retorno (TIR) y, en el caso de proyectos cuyos beneficios sean crecientes en el tiempo, la Tasa de Rendimiento Inmediato (TRI). Los indicadores de rentabilidad se calcularán de conformidad con las fórmulas contenidas en el Anexo 1;

- **Análisis de sensibilidad y riesgos.** Mediante este análisis, se deberán identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad del proyecto, esto es, el VPN, la TIR y, en su caso, la TRI. Entre otros aspectos, deberá considerarse el efecto derivado de variaciones porcentuales en: el monto total de inversión, los costos de operación y mantenimiento, los beneficios, en la demanda, el precio de los principales insumos y los bienes y servicios producidos, etc; asimismo, se deberá señalar la variación porcentual de estos rubros con la que el VPN sería igual a cero.

Finalmente, se deberán considerar los riesgos asociados tanto en la etapa de ejecución del proyecto como en su operación que puedan afectar su viabilidad y rentabilidad;

- **Conclusiones.** Exponer de forma clara y precisa los argumentos por los cuales el proyecto debe realizarse.

## **Del análisis costo-beneficio a nivel perfil y su contenido**

5. El análisis costo-beneficio a nivel perfil deberá contener los mismos elementos y apartados que los descritos en el numeral 2, así como la manifestación a que se refiere el numeral 1, segundo párrafo. Dicho análisis consistirá en una evaluación que se elaborará con la información disponible con que cuente la dependencia o entidad correspondiente, conforme a lo señalado en el Anexo de este proceso.
6. El análisis costo-beneficio a nivel perfil se aplicará en los programas y proyectos de inversión referidos en el primer párrafo del numeral 1, cuyo monto total de inversión sea mayor a 20 millones de pesos y de hasta 150 millones de pesos.

## **Del análisis costo-eficiencia y su contenido**

7. El análisis costo-eficiencia se aplicará en los siguientes casos:
  - Los programas y proyectos de inversión en los que los beneficios no sean cuantificables;
  - Los programas y proyectos de inversión en los que los beneficios sean de difícil cuantificación, es decir, cuando no generan un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios no monetarios;
  - Los programas y proyectos de inversión cuyo monto total de inversión sea mayor a 20 millones de pesos y de hasta 150 millones de pesos.
8. El contenido del documento donde se presente el análisis costo-eficiencia será el mismo que se señala en el numeral 2 de estos Lineamientos, excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad. Adicionalmente, en el análisis costo-eficiencia se deberá incluir la evaluación de, al menos, una segunda alternativa de programa o proyecto, de manera que se muestre que la alternativa elegida es la más conveniente en términos de costos. Para ello, se deberán comparar las opciones calculando el Costo Anual Equivalente (CAE), conforme a la fórmula que se especifica en el Anexo de este proceso.
9. Para efectos de este numeral, no se considera como alternativa diferente, la comparación entre distintos proveedores del mismo bien o servicio.
10. Cuando el monto total de inversión del programa o proyecto sea mayor a 150 millones de pesos, el análisis costo-eficiencia se realizará a nivel de prefactibilidad, mientras que cuando sea de hasta 150 millones de pesos se deberá presentar a nivel de perfil, de conformidad con las definiciones establecidas en la parte correspondientes del Anexo de este proceso.

11. En los casos a los que se refieren al primer y segundo párrafo del numeral 7, el análisis costo-eficiencia deberá acompañarse de una justificación que lo sustente. La Secretaría, por conducto de la DGEP, podrá solicitar la presentación de un análisis costo-beneficio o costo-beneficio a nivel perfil, según corresponda. En cualquier caso se deberán señalar a nivel cualitativo cuáles son los beneficios del programa o proyecto.

## **De la justificación económica y su contenido**

12. La justificación económica consistirá en una descripción detallada del problema a resolver con el programa o proyecto de inversión, así como las razones para elegir la solución presentada. Se aplicará en los siguientes casos:
- Los programas y proyectos de inversión referido en el numeral 3, primer párrafo, cuyo monto total de inversión sea de hasta 50 millones de pesos;
  - Los estudios de preinversión, independientemente de su monto total de inversión;
  - Para aquellos programas y proyectos de inversión que no se consideran en el primer párrafo del numeral 3 sin importar su monto total de inversión y sector.
13. El documento que se presente con la justificación económica deberá contener los siguientes elementos:
- Tipo de programa o proyecto, de conformidad con lo establecido en la tipología de proyectos de inversión pública de estos Lineamientos, y la localización geográfica donde se desarrollará el proyecto y, en su caso, su zona de influencia;
  - Monto total de inversión y calendario de inversiones por año, identificando los componentes del programa o proyecto o sus principales rubros;
  - Fuentes de recursos;
  - La situación actual, donde se identifique el problema que requiere ser solucionado con el programa o proyecto de inversión; adicionalmente, en la situación actual se deberá incluir una descripción del estado de los bienes y equipos de la dependencia o entidad que serán sustituidos, señalando su cantidad, antigüedad y estado actual;
  - Alternativas de solución a la problemática, describiendo en qué consiste cada una de ellas e identificando sus ventajas y desventajas frente a las otras. No se considerará como alternativa de solución válida permanecer en la situación actual;
  - Dentro de las alternativas señaladas, las razones por las que se eligió la solución más viable técnica y económicamente;

- Componentes, indicar el número, tipo y principales características de los activos que resultarían de la realización del proyecto, tales como edificios, caminos, plantas productivas, redes, mobiliario y equipamiento, o servicios. Se debe presentar un listado de los componentes del programa o proyecto con sus costos estimados;
- En el caso de los estudios de preinversión a que se refiere con lo establecido en la tipología de proyectos de inversión pública de estos Lineamientos, el documento debe contener la información señalada en el primer y cuarto párrafo de este numeral, junto con la vigencia del estudio y una descripción de los estudios a realizar así como cualquier otra información que en su caso solicite la DGEP.

## De las disposiciones generales

14. El análisis costo-beneficio es un documento imprescindible que deberán presentar las dependencias y entidades estatales que requieran recursos públicos para programas y proyectos de inversión como los tipificados en los presentes lineamientos, independientemente de la fuente de financiamiento que se aplique.
15. Los programas y proyectos de inversión que se financien con recursos federales, deberán apearse a la normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación del análisis costo-beneficio, cuyos requerimientos están homologados con los presentes lineamientos.
16. Para el caso de proyectos de inversión señalados en el primer párrafo del numeral 3 y los de adquisición por arrendamiento financiero, se deberá presentar una evaluación financiera, mostrando en términos de valor presente, los ingresos generados o los ahorros obtenidos y las erogaciones del proyecto para la dependencia o entidad que lo realiza.
17. Las dependencias y entidades deberán actualizar el análisis costo-beneficio cuando se modifique el alcance del programa o proyecto de inversión. Se considera que un programa o proyecto de inversión ha modificado su alcance, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:
  - a) Variación en el monto total de inversión de conformidad con los siguientes porcentajes:

<b>Monto total de inversión</b>	<b>Porcentaje de variación</b>
Hasta mil millones de pesos	25%
Superior a mil millones y hasta 10 mil millones de pesos	15%
Mayor a 10 mil millones de pesos	10%

- b) Modificación en el tipo de inversión, cuando el programa o proyecto de inversión presente un cambio total en la modalidad de financiamiento.

- 18.** A fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y demás disposiciones en la materia, los análisis costo-beneficio se difundirán por medios electrónicos a través de la página de internet de la Secretaría.
- 19.** En caso de que exista información considerada por la dependencia o entidad como de carácter reservado, además de presentar la versión completa del análisis costo-beneficio en términos de estos Lineamientos, la dependencia o entidad deberá presentar una segunda versión del análisis costo-beneficio que excluya la información reservada en términos de la Ley de Transparencia y demás disposiciones en la materia. Las dependencias y entidades no podrán argumentar que el total del contenido del análisis costo y beneficio es considerado como información reservada.
- 20.** El análisis costo-beneficio no se requerirá cuando se trate de programas y proyectos de inversión que se deriven de la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales.
- 21.** Los beneficios y costos se expresarán en términos reales, esto es, descontando el efecto causado por la inflación. Para ello, en el caso del análisis costo-beneficio de proyectos por iniciar, los beneficios y costos se expresarán a precios del año en el que se solicita a la Secretaría el dictamen del análisis costo-beneficio, mientras que en el caso de proyectos ya iniciados para los cuales se requiera la actualización del análisis costo y beneficio, se deberá utilizar la información en términos reales sobre erogaciones realizadas que se haya reportado para efectos del seguimiento del ejercicio de dichos proyectos. El deflactor a emplearse deberá ser el correspondiente al Producto Interno Bruto.
- 22.** La tasa social de descuento que se deberá utilizar en el análisis costo-beneficio será 12 por ciento anual en términos reales.
- 23.** Adicionalmente, las dependencias y entidades procurarán utilizar otros precios sociales, como los de la mano de obra, el tiempo y la divisa, en las evaluaciones costo-beneficio, costo-beneficio a nivel perfil y costo-eficiencia que realicen, así como incorporar la cuantificación, cuando sea posible, de las externalidades positivas o negativas que genere el programa o proyecto.
- 24.** Cuando en la cuantificación monetaria de beneficios y costos se utilicen precios de mercado, éstos serán netos de impuestos y subsidios, es decir, a los precios de mercado se les restarán los impuestos y se les sumarán los subsidios.
- 25.** El envío del análisis costo y beneficio, así como las justificaciones y/o notas técnicas referidas en los presentes lineamientos, deberá realizarse a través de la DGI de la Secretaría, con atención a la DGEP, quien conforme a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, emitirá su dictamen en un plazo no mayor a 17 días hábiles, contados a partir de que la misma tenga los elementos suficientes y necesarios para ello.
- 26.** Las dependencias y entidades deberán anexar la memoria de cálculo y todos aquellos documentos que sustenten el análisis costo-beneficio.

27. La Secretaría, a través de la DGEF, a su juicio y considerando las características técnicas y económicas, así como el impacto social de un programa o proyecto de inversión, podrá requerir un cambio en el tipo de análisis costo-beneficio por alguna de las modalidades establecidas en los presentes Lineamientos.
28. Las dependencias y entidades deberán informar a la DGI, las variaciones en la modalidad de financiamiento.
29. Para el caso de proyectos establecidos en el numeral 3, primer párrafo y numeral 10 de estos lineamientos y de conformidad con lo establecido en Artículo 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Artículo 378 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas; la dependencia ejecutora será la responsable de gestionar los recursos para la realización del estudio costo-beneficio, como un documento independiente a los estudios técnicos y/o proyecto ejecutivo requeridos para la ejecución de las obras.
30. Con relación a lo estipulado en los numerales 5, 7 y 12 de estos Lineamientos, las dependencias ejecutoras, deberán incorporar en los términos de referencia para la formulación del estudio técnico, los requerimientos de información para la generación del análisis costo-beneficio, como un capítulo de dicho estudio.

## **Anexo**

### **Niveles de evaluación e indicadores de rentabilidad**

**Evaluación a nivel de perfil:** evaluación de un programa o proyecto de inversión en la que se utiliza la información disponible con que cuenta la dependencia o entidad, incluyendo la experiencia derivada de proyectos realizados y el criterio profesional de los evaluadores. También se puede utilizar información proveniente de revistas especializadas, libros en la materia, artículos, estudios similares, estadísticas e información histórica, así como experiencias de otros países y gobiernos. Para este tipo de evaluación, la información a utilizar, para efectos de la cuantificación y valoración de los costos y beneficios, puede no ser muy precisa; sin embargo, debe permitir el cálculo de indicadores de rentabilidad.

**Evaluación a nivel de prefactibilidad:** evaluación de un programa o proyecto de inversión en la que se utiliza, además de los elementos considerados en la evaluación a nivel de perfil, información de estudios técnicos, cotizaciones y encuestas elaborados especialmente para llevar a cabo la evaluación de dicho programa o proyecto. La información utilizada para este tipo de evaluación debe ser más detallada y precisa, especialmente por lo que se refiere a la cuantificación y valoración de los costos y beneficios. B.

Las fórmulas para el cálculo de los indicadores de rentabilidad, son:

1. Valor Presente Neto (VPN):

$$VPN = \sum_{t=0}^n \frac{(B_t - C_t)}{(1+r)^t}$$

donde:

$B_t$  = beneficios totales en el año t

$C_t$  = costos totales en el año t

$B_t - C_t$  = Flujo neto en el año t

r = tasa social de descuento.

n = número de años del horizonte de evaluación.

t = año calendario, en donde el año 0 será el del inicio de las erogaciones.

## 2. Tasa Interna de Retorno (TIR):

La TIR es el valor de la tasa de descuento que hace que el VPN sea igual a cero.

$$\sum_{t=0}^n \frac{(B_t - C_t)}{(1+TIR)^t} = 0$$

## 3. Tasa de Rendimiento Inmediato (TRI):

$$TRI = \frac{(B_{t+1} - C_{t+1})}{I_t}$$

donde:

$B_{t+1}$  = beneficio total en el año t+1

$C_{t+1}$  = costo total en el año t+1

$I_t$  = monto total de inversión valuado al año t (inversión acumulada hasta el periodo t)

t = año anterior al primer año de operación

t+1 = primer año de operación

El momento óptimo para la entrada en operación de un proyecto cuyos beneficios son crecientes en el tiempo es el primer año en que la TRI es igual o mayor que la tasa social de descuento.

Por ejemplo, si el año t es el primero donde la TRI es igual o mayor que 12 por ciento, el año t es el momento óptimo de entrada en operación del proyecto. A su vez, esto implica que, si el periodo de construcción (etapa de ejecución) es de z años, el momento óptimo para iniciar la construcción es el año t-z.

#### 4. Costo Anual Equivalente (CAE):

$$CAE = (VPC) \left[ \frac{r(1+r)^m}{(1+r)^m - 1} \right]$$

donde:

m = número de años de vida útil del activo

VPC = valor presente del costo total del proyecto (esto es, monto total de inversión, gastos de operación y mantenimiento y otros gastos asociados) y se calcula de la siguiente manera:

$$VPC = \sum_{t=0}^n \frac{C_t}{(1+r)^t}$$

$C_t$  = costos totales en el año t

r = tasa social de descuento

t = año calendario, en donde el año 0 será el del inicio de las erogaciones.

n = número de años del horizonte de evaluación.

La alternativa más conveniente será aquella con el menor CAE. Si la vida útil de los activos bajo las alternativas analizadas es la misma, la comparación entre éstas se realizará únicamente a través del valor presente de los costos de las alternativas.

## Proceso de Planeación

Respecto al proceso de planeación y para estar en condiciones de integrar los Programas de Inversión de las dependencias y entidades del gobierno del estado, base del Programa de Inversión Estatal, será necesario que los organismos públicos observen como eje central de las políticas de Estado, la Estrategia denominada “Chiapas Solidario”, como la generadora de procesos integrales, de organización y participación social, además; de atender los lineamientos que se refieren a continuación:

### **De la formulación:**

- a) Ser producto de la investigación de campo y documental a nivel comunitario, municipal, micro-regional y regional, cuyo diagnóstico multisectorial permita la integración de los Planes y Programas de Desarrollo Municipales, Micro regionales y Regionales, de donde deben desprenderse los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales de Inversión correspondientes;
- b) Ser congruente con las Políticas, Objetivos, Estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 - 2012.
- c) Especificar los requisitos mediante los cuales se incorporan al programa de inversión las demandas y expresiones ciudadanas;
- d) Incorporar las propuestas de inversión de los Municipios, contenidas en sus respectivos Planes de Desarrollo Municipales.

### **De la instrumentación por vertientes:**

#### **De la obligatoriedad:**

- a) Todas las obras o acciones, consideradas en los Programas de los Organismos Públicos del Estado, deberán apegarse a los Ejes Rectores, Objetivos y Estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 – 2012 y cumplir en tiempo y forma con la programación y ejecución de las prioridades que de él se derivan.
- b) Independientemente de la fuente de financiamiento: recursos federalizados, mezcla de recursos, créditos, aportaciones internacionales, las Dependencias u Organismos de la Administración Pública del Estado someterán a validación sectorial cada uno de los proyectos que integran sus programas.
- c) Los Programas de Inversión, deben ser concebidos para instrumentar los propósitos del Plan de Desarrollo, que es propiciar el desarrollo del Estado, para lograr el escenario económico y social al que aspira y tiene derecho el pueblo de Chiapas, respondiendo y atendiendo las demandas más sentidas de la sociedad.
- d) Los procesos administrativos que apliquen los organismos públicos dependientes del Ejecutivo del Estado, para planear y programar acciones y recursos para la inversión pública, deberán articularse al Modelo de Planeación Estatal y sus resultados, guardar

congruencia con el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 – 2012 y los programas que de éste se deriven.

#### **De la coordinación:**

- a) Las acciones que desarrollen los Organismos Públicos de la Federación en la Entidad, sobre aspectos que también son de la competencia e interés del Gobierno del Estado, deberán convertirse en objeto de Convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, con el propósito de hacer compatibles tareas comunes contenidas en sus respectivos Planes de Desarrollo y Programas que de estos se deriven.
- b) Las acciones que desarrollen los Organismos Públicos del Estado, sobre aspectos que también son de la competencia e interés de los Municipios, deberán convertirse en objeto de convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, con el propósito de hacer compatibles tareas comunes contenidas en sus respectivos Planes de Desarrollo Municipales y Programas que de estos se deriven.

La Coordinación entre los distintos niveles de Gobierno se fundamenta en los Artículos 26 y 115 Constitucionales, con pleno respeto a la soberanía del Estado y los Municipios, así como en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación Federal y en la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, en el artículo 35.

#### **De la inducción:**

- a) La inducción se refiere a las políticas que podrán aplicar los gobiernos Estatal y Municipal, para regular y orientar las acciones de los sectores social y privado con el objeto de compatibilizarlas con el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 – 2012, los Planes Municipales y los Programas que de estos se deriven.

#### **De la concertación:**

- a) Los organismos Públicos del Estado, en el marco de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, deberán promover e instrumentar con los representantes de los sectores social y privado, la concertación de acciones que les correspondan, estableciendo mecanismos operativos permanentes que permitan avanzar en la consecución de las Políticas Públicas, objetivos, estrategias, prioridades y líneas de acción señalados en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 - 2012.
- b) La figura de la concertación se deberá aplicar a través de acuerdos escritos, que la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas denomina Convenios de Concertación.
- c) Los contratos o convenios deberán expresar las formas en que los sectores social y privado se integrarán o incorporarán al Sistema Estatal de Planeación, sin merma de sus garantías individuales.

## **Del proceso administrativo de planeación**

El Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), está conformado por Subcomités Sectoriales y Especiales; además de comisiones, consejos y comités, y al interior de estos grupos de trabajo, mismos que realizan actividades operativas en apego al proceso de planeación, descrito en la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, tales como planear, analizar, validar y seguimiento a los programas de inversión, proyectos estratégicos y acciones que coadyuven al logro de las políticas públicas establecidas en el Plan de Desarrollo.

## **Del proceso de Validación**

**Propósito:** Fortalecer el proceso de planeación a través de la Coordinación Interinstitucional, vinculando la demanda social con la oferta institucional y en el ámbito de competencia de los organismos público, promover la orientación de las acciones a la atención de las prioridades de Gobierno, tales como:

- Objetivos del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 – 2012.
- 28 Municipios con menor Índice de Desarrollo Humano
- Objetivos del Desarrollo del Milenio ONU
- Compromisos de Gobierno
- Ciudades Estratégicas
- Ciudades Rurales
- Prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo Municipal

Para el logro de este propósito, los Organismos Públicos del Ejecutivo Estatal, deberán considerar los siguientes **criterios**:

- 1.- Para la incorporación de proyectos a la Propuesta de Programa de Inversión Estatal, estos, deberán estar alineados bajo la “Estrategia Chiapas Solidario”.
- 2.- De acuerdo a la naturaleza y objetivo de los proyectos de inversión, estos debe presentarse ante el grupo de trabajo de los subcomités sectoriales y especiales del COPLADE respectivo, para su análisis y validación correspondiente, mismos que se desagregaran por localidad / municipio / región.
- 3.- Es responsabilidad de los coordinadores de los subcomités sectoriales y especiales, convocar a las reuniones de trabajo y de validación de proyectos, a los miembros de los grupos de trabajos.
- 4.- Los Organismos Públicos promotores de proyectos, evaluarán los logros al 3er. año de administración e identificar las prioridades de gobierno, para conformar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, con base a lo anterior, elaboraran y presentaran por obra o acción, **la Ficha Básica de Proyecto (FIBAP)**, (ver formato anexo de estos Lineamientos), debidamente requisitada, para análisis y validación técnica del grupo de

trabajo del subcomité según corresponda, así como de las *"Notas Técnicas" para proyectos menores de 20 mdp*. En la FIBAP se registrará la información técnica y socioeconómica del proyecto (ver formato anexo de estos Lineamientos). Así mismo se anexará información y documentación adicional, que por propia naturaleza del proyecto fuera necesaria.

5.- Todo obra o acción propuesta deberá cumplir con los requisitos establecidos por los Grupos de trabajo, quienes analizarán la factibilidad técnica, viabilidad económica y emitirán comentarios, recomendaciones y observaciones por proyecto, dictaminando su pertinencia, misma que se hará del conocimiento de la instancia promotora o gestora del proyecto.

6.- Los grupos de trabajo clasificarán las propuestas de inversión por su costo: proyectos de menos de 20 y de más de 20 millones de pesos (MDP), con la finalidad de que los primeros, se socialicen a través del Instituto Chiapas Solidario, y los segundos realicen el dictamen de análisis de costo-beneficio y de impacto e indicadores, por expertos de acuerdo a la naturaleza del proyecto a analizar.

7.- La lista de proyectos dictaminados viables por los grupos de trabajos serán entregadas a la coordinación del subcomité en donde se integrará la propuesta del Programa de Inversión sectorial, misma que será presentada ante la Asamblea del subcomité que corresponda.

8).- Para los programas, proyectos y acciones de continuidad, el organismo público gestor deberá presentar la evaluación de impacto cuantitativo y cualitativo, para determinar en forma colegiada su permanencia y financiamiento. Asimismo, se enlistarán en el acta de validación en un apartado denominado proyectos de continuidad.

9).- La Asamblea del subcomité según corresponda, se reunirá para conocer el resultado de los trabajos realizados por los grupos de trabajo y someter a validación final, la propuesta de Programa de Inversión Sectorial.

10).- Al término de lo anterior, se formulará el Acta de Validación respectiva, firmada al calce y al margen por todos los participantes de la Asamblea, así como cada una de las FIBAP's (ver formato anexo de estos Lineamientos). Estas últimas, deberán tener el sello de "VALIDADO" y ser presentadas como requisito en el proceso de concertación institucional. El acta incluirá el listado de proyectos validados y no validados.

11.- Las actas de validación requisitadas serán remitidas a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, en documento y en forma electrónica con la finalidad de conocer la orientación de la propuesta de inversión de cada Organismo Público, integrar la propuesta de inversión por región y darle el seguimiento respectivo.

12.- Para el caso de acciones de mantenimiento y conservación de inmuebles del gobierno del estado, estas deberán presentar el visto bueno del titular del organismo público correspondiente.

13.- Los proyectos de infraestructura, deberán presentar dictamen de riesgo emitido por la Subsecretaría de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

14.- El hecho de validar la propuesta de Programa de Inversión por organismo público en los Subcomités Sectoriales y Especiales del COPLADE, no es garantía para suponer que las acciones propuestas serán consideradas en su totalidad en el Programa de Inversión Estatal, toda vez que deberá considerarse el ámbito de competencia, las políticas sectoriales, y la disponibilidad presupuestal, sin embargo; formarán parte del Banco de Proyectos.

## **Proceso de validación de Proyectos de inversión**

### **Los organismos públicos**

Evalúan logros al 3er. año de administración e identifican prioridades de gobierno, para conformar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, en la parte del gasto de inversión, elaborando las FIBAP's (ver formato anexo de estos Lineamientos), respectivas a cada proyecto de inversión y las "Notas Técnicas", para los proyectos de menos de 20 mdp, estas deberán ser enviadas al subcomité correspondiente acorde a la naturaleza del proyecto.

### **Coordinadores de Subcomités**

Recepcionarán las FIBAP's y las "Notas Técnicas" de proyectos de inversión propuestos por los organismos públicos ejecutores, los clasificarán de acuerdo a los grupos de trabajo del subcomité para su correspondiente análisis de pertinencia y factibilidad técnica.

### **Grupos de trabajo**

Analizarán cada una de las FIBAP's, realizando el análisis de pertinencia, verificando que cumplan con las prioridades del Gobierno del Estado y los requisitos solicitados en los presentes lineamientos. Así mismo, el personal técnico especializado, de cada organismo público analizarán la viabilidad técnica de acuerdo a los estándares establecidos para cada género de proyecto. Garantizarán la no duplicidad de proyectos presentados y en ejecución por otros organismos públicos, buscando la coordinación y contribuir con los proyectos que sean complementarios.

Las FIBAP's de los proyectos validados se clasificarán en proyectos de menos de 20 y de más de 20 MDP, por región económica y municipio.

Después del análisis de las FIBAP's, levantarán "Acta de análisis y validación de proyectos de inversión", indicando en el cuerpo del acta, cuales fueron validados y no validados, firmando los integrantes del grupo de trabajo al margen y calce de la misma.

Enviarán las *actas*, anexando las FIBAP's de los proyectos de inversión, al Coordinador de Subcomité, con el propósito de Integrar la propuesta del Programa de Inversión Sectorial 2010, misma que será presentada en una reunión ante la Asamblea del Subcomité que corresponda, para su validación final de los titulares de los organismos públicos.

### **Coordinadores de Subcomités**

Recepcionarán las *actas* y las FIBAP's de los proyectos de inversión, validados y no validados, clasificados en proyectos de menos de 20 y de más de 20 MDP, por región económica y municipio.

En una reunión ante la Asamblea del Subcomité, se presentarán las "*Notas Técnicas*", después del análisis ejecutivo de estas, se levantará "*Acta de validación sectorial de proyectos de inversión*", indicando en el cuerpo del acta, cuales fueron validados y no validados, clasificados en proyectos de menos de 20 y de más de 20 MDP, por región económica y municipio.

Enviarán las FIBAP's de los proyectos de más de 20 MDP, por región económica y municipio a las Mesas Técnicas para su dictamen de análisis de costo-beneficio y de impacto e indicadores y al Instituto Chiapas Solidario se enviarán copias de las actas de validación Sectorial, para su conocimiento y socialización a las Delegaciones Regionales del Instituto.

### **Mesas Técnicas**

Recepcionarán las FIBAP's de los proyectos de más de 20 MDP, por región económica y municipio, para su dictamen de análisis costo-beneficio y de impacto e indicadores y las regresarán al Coordinador del Subcomité.

### **Coordinadores de Subcomités**

Recepcionarán las FIBAP's de los proyectos de más de 20 MDP, de las Mesas Técnicas y los enviará a los organismos públicos para su conocimiento y adecuación pertinente si los hubieran.

Así mismo, enviará a los organismos públicos:

1. "*Acta de análisis y validación de proyectos de inversión*"(Grupos de trabajo)
2. "*Acta de validación sectorial de proyectos de inversión*" (Subcomités)
3. *Fichas Básicas de Proyectos de Inversión (FIBAP), validadas*

Integrarán la propuesta del Programa de Inversión Sectorial 2010, y lo enviará a la Secretaría de Hacienda.

### **Los organismos públicos**

Recepcionarán las FIBAP's de los proyectos de más de 20 MDP para su adecuación y retomar las recomendaciones para aquellos en que los hubieron.

Integrarán la propuesta del Programa de Inversión 2010 y lo enviará a la Secretaría de Hacienda, anexando:

4. *“Acta de análisis y validación de proyectos de inversión”*
5. *“Acta de validación sectorial de proyectos de inversión”*
6. *Fichas Básicas de Proyectos de Inversión (FIBAP), validadas.*

## Proceso de Programación

Para que un programa y/o proyecto de inversión pueda integrarse al Programa de Inversión Anual del Gobierno Estatal, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Aplicación de los programas y proyectos de inversión de nueva creación que consideren realizar las dependencias y entidades estatales, de acuerdo a los tipos de análisis: (Análisis costo-beneficio, Análisis costo-beneficio a nivel perfil, Análisis costo-eficiencia y Justificación Económica).
- Cédula de Validación de Acciones, programadas a nivel de partidas presupuestarias y calendarizado los recursos presupuestarios.
- Copia de convenios de colaboración, acuerdos de coordinación, minutas y contratos, en donde se establezcan los compromisos del Estado, tratándose de proyectos de coinversión con otros niveles de gobierno.
- Tratándose de proyectos de infraestructura básica, productiva y/o servicios, estudios de factibilidad técnica socioeconómica, financiera y de mercado, dictamen de impacto ambiental y proyecto ejecutivo, en su caso.
- Ficha de Información Básica del Proyecto (FIBAP), ver formato anexo de estos Lineamientos, en la que se resuman sus aspectos cualitativos y cuantitativos fundamentales que lo justifiquen, sellada por el subcomité sectorial, especial o comisión, comité o consejo que corresponda.
- Factibilidad de uso del suelo, emitida por la autoridad competente; así como la certificación de la propiedad del terreno, acorde al tipo de proyecto a implementar.
- Acta de validación sectorial del COPLADE correspondiente.
- Permisos, licencias, dictámenes o peritajes específicos, en donde la autoridad competente o normativa en la materia, autoriza la ejecución de acciones en sitios o bienes muebles e inmuebles sujetos a trato especial.
- Dictamen de factibilidad técnica-económica favorable.

### **Del Dictamen de Factibilidad**

Para la obtención del Dictamen de Factibilidad técnica-económica, los Organismos Públicos deberán enviar a la Secretaría, oficio de solicitud en el que se justifique que el programa o proyecto es congruente con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012; con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de él se desprenden, así como con la misión y objetivos estratégicos de la institución responsable, anexando la FIBAP validada sectorialmente y la documentación soporte respectiva. Asimismo, deberán presentar documento y disco magnético que contenga la evaluación socioeconómica del programa o proyecto propuesto, conforme a las "Guías para la presentación de proyectos de inversión" que emita la Secretaría.

Acorde a la naturaleza y magnitud de los proyectos, únicamente se autorizarán recursos para la contratación de proyectos ejecutivos, a aquellas propuestas que cuenten con el Dictamen de factibilidad técnica-económica favorable.

### **De los Proyectos Convenidos**

En la definición de propuestas de inversión, se deberá dar prioridad a las acciones concertadas con la federación, mediante acuerdos de coordinación, convenios de colaboración, contratos y/o compromisos específicos, que certifiquen su vigencia durante la gestión correspondiente.

Es responsabilidad del Organismo Público promotor del proyecto, incluir como parte de la documentación soporte, los acuerdos y/o convenios respectivos, a efecto de prever la aportación estatal correspondiente; toda vez que existe una alta competencia por los escasos recursos, y difícilmente se podrá dar suficiencia a acciones no programadas oportunamente.

Respecto a la implementación de nuevas acciones de coinversión, las instituciones promotoras deberán solicitar a la Secretaría, la validación de los acuerdos respectivos, observando entre otros aspectos:

- Antecedentes que dan origen a la propuesta de coinversión.
- Precisión de los objetivos que se pretenden alcanzar.
- Consideración de instituciones y funcionarios con ingerencia en la materia.
- Precisión de los montos y compromisos de las partes; así como la temporalidad de los instrumentos.
- Inclusión de los anexos técnicos, en los cuales se plasman las acciones a desarrollar, localización, metas, beneficiarios, indicadores y montos de las aportaciones de las partes, a nivel de partida presupuestaria y desglose de requerimientos.

Las obras y/o proyectos que formen parte de todo convenio de coinversión con organismos internacionales, federales o los ayuntamientos, deberán ser sancionadas previamente por la Secretaría, conforme al proceso descrito anteriormente.

### **De Otras Consideraciones**

No podrán ser consideradas en el Programa de Inversión, las obras o proyectos que no estén debidamente validados y sellados por los Subcomités del COPLADE respectivos, y/o que no cuenten con el acta de aceptación de la comunidad.

La promoción de proyectos que requieran de acciones complementarias para su adecuada operación, deberá contemplar la precisión de las mismas, recursos necesarios para su ejecución, institución responsable, etc.; a fin de garantizar su éxito y entrega de beneficios para la sociedad.

Cuando un Organismo Público presente para su dictaminación y validación en su caso, propuestas generadas por otras instituciones que no tengan el carácter de ejecutoras, deberán

observar que integren la documentación soporte requerida, así como los acuerdos de coordinación o convenios de colaboración establecidos para su ejecución. No podrán ser programadas acciones que no reúnan estos requerimientos básicos.

### **Del Proceso de Integración de Programas**

Para el proceso de integración del Programa de Inversión Anual, se deberán observar los siguientes puntos:

- Con base en la cartera de proyectos recomendados y debidamente integradas, que cuente la Secretaría, la estimación de recursos para la inversión y la normatividad de las diferentes fuentes de financiamiento, se integrará el Programa de Inversión Preliminar por cada Organismo Público, considerando al menos cinco elementos básicos: Fuente de Financiamiento, Programa, Proyecto, Acción, y Metas específicas.
- Para estar en posibilidades de integrar el Programa de Inversión Anual, los Organismos Públicos deberán presentar previo al proceso de concertación institucional, las acciones a considerar por cada proyecto de inversión, las cuales contendrán al menos los siguientes datos: a nivel de proyección, considerando el Desglose de cobertura, partidas, metas y beneficiarios por municipio y localidad.
- La información anterior, se capturará en el módulo “Gestión de Acciones” del SIPLAN, misma que será la base para la emisión del Programa de Inversión Definitivo que se comunicará a través del Desglose de Acciones.
- El proceso de concertación institucional, es el único medio de negociación y conciliación de propuestas de inversión entre la Secretaría y los Organismos Públicos, por lo que durante el desarrollo, estos últimos deberán aportar los elementos suficientes para respaldar la ejecución de una acción prioritaria; cancelándose posterior a esta fase, la posibilidad de modificar el Programa de Inversión concertado interinstitucionalmente.
- Concluido el proceso de Integración del Programa de Inversión, se consolidará el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente; el cual se someterá a la aprobación del Congreso del Estado durante el Periodo de Sesiones respectivo.
- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, la Secretaría comunicará a cada Organismo Público, su Programa de Inversión Definitivo, anexando el Desglose de proyectos y/o acciones aprobados.
- Con este proceso, concluirá la fase de Integración del Programa de Inversión, pasando a la etapa de operación de los mismos.

# III

# Operación

## Proceso de Gestión de Recursos

Las Gestiones deberán realizarse directamente en la Ventanilla de Proyectos de inversión, ubicada en el tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría, integrando a la solicitud los requisitos indicados en estos Lineamientos, por tipología de proyectos y servicios, que a continuación se mencionan:

### De la Tipología de proyectos de inversión

**Proyectos de infraestructura:** cuando se trate de la construcción, adquisición y ampliación de activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de agua, saneamiento básico, seguridad pública, carreteras, aeropuertos, transportes, puertos, electrificación y turismo, que tienen como propósito generar las condiciones facilitadoras, inductoras o impulsoras de desarrollo económico y social; así como la construcción, adquisición y ampliación de inmuebles destinados a oficinas administrativas. Bajo esta denominación, se incluyen todos los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, así como los de rehabilitación y mantenimiento cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios de los sectores mencionados.

**Proyectos sociales:** cuando se trate de la construcción, adquisición y ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud, seguridad social, urbanización, vivienda y asistencia social, que son destinados principalmente a satisfacer necesidades sociales en una comunidad de usuarios, mediante el aprovechamiento inmediato de los servicios producidos.

**Estudios de preinversión:** cuando se trate de estudios que sean necesarios para que una dependencia o entidad tome la decisión de llevar a cabo un programa o proyecto de inversión. Ejemplos: Proyectos de Investigación, Diagnósticos, Inventarios, Estudios de Impacto Ambiental, Estudios Técnicos, etc.

**Otros proyectos de inversión:** cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.

**Proyectos Productivos:** Tienen como fin instalar una capacidad transformadora de insumos para producir bienes destinados a satisfacer necesidades de consumo.

**Estudios:** Son proyectos que no generan beneficios directos, pero permiten identificar futuros proyectos. Ejemplos: Proyectos de Investigación, Diagnósticos, Inventarios, Estudios de Impacto Ambiental, Estudios Técnicos, etc.

**Programas de Inversión:** Se refiere al conjunto de acciones orientadas al logro de un objetivo común, que por su naturaleza generalmente atienden ámbitos territoriales de cobertura regional o estatal. También se consideran aquellos que permiten fortalecer la operación institucional para potenciar la obtención de beneficios por otros proyectos. Ejemplos: Programas de Vacunación, Alfabetización, Construcción de Espacios Educativos, Mantenimiento y Conservación de Edificios, Maquinaria, Etc.

De acuerdo a la tipología de proyectos de inversión pública, que se menciona en el párrafo anterior, serán de (Autorización de Inversión, Liberación de Recursos, Cancelación de Recursos, Inversión Adicional, Reprogramaciones de Proyectos y/o Acciones y Entre Partidas, Modificación de Metas y/o Beneficiarios, Cambio de Localización y Refrendo); y los servicios solicitados por los Organismos Públicos y los H. Ayuntamientos Municipales se describen; así mismo, considerando los tiempos de atención que son de 1 a 17 días hábiles en promedio.

## **De la Prestación de servicios**

**Autorización de Inversión:** Consiste en la Dictaminación técnica–económica de programas y proyectos de inversión, de nueva creación y/o de continuidad, a fin de que sean considerados en los programas de inversión estatal (original y/o modificado).

**Liberación de Recursos:** Consiste en certificar la correcta aplicación del Gasto de los proyectos y/o acciones de inversión, para la liberación de los recursos aprobados y/o autorizados, contemplados en los Programas de Inversión Estatal.

**Cancelación de Recursos:** Consiste en la reducción de recursos autorizados al proyecto o al techo financiero del Organismo Público, por economías o ahorros presupuestarios que no requiere la cancelación, puede ser total o parcial.

**Inversión Adicional:** Consiste en el otorgamiento de recursos adicionales para proyectos y/o acciones aprobados y/o autorizados, que requieran recursos complementarios para su terminación o para la incorporación de nuevas acciones y metas.

**Reprogramación (Proyectos y/o Acciones):** Consiste en la ampliación y/o reducción de recursos para proyectos y/o acciones de inversión autorizados; así como adecuaciones cualitativas por cambio de municipio, nombre y modalidad de ejecución. No aplica en la cancelación total del proyecto, solo en el ajuste parcial de los recursos asignados al mismo.

**Reprogramación (Entre Partidas):** Consiste en la adecuación de recursos entre partidas presupuestarios de un proyecto aprobado y autorizado.

**Modificación de Metas y/o Beneficiarios:** Consiste en el ajuste cuantitativo y cualitativo de las metas y/o beneficiarios del proyecto sin afectación presupuestal. Se recomienda gestionar este servicio previo a la ejecución de las acciones (Ver artículo 113 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas).

**Cambio de Localización del Proyecto:** Consiste en transferir la aplicación de la inversión de una localidad a otra, dentro del mismo municipio.

**Refrendo:** Consiste en la renovación de autorización de recursos presupuestarios, para el ejercicio inmediato siguiente, de la inversión física no realizada o efectuada parcialmente dentro del ejercicio anterior, para el que fue autorizado originalmente. (Ver artículos 114 y 116 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas).

## De la Descripción de Formatería

En base a la formatería descriptiva, para la gestión de recursos será solicitada en la Dirección de Programación del Gasto de Inversión de la Secretaría, y clasificada en formatos:

- **Básicos:** Documento Indispensable para la gestión de que se trate.
- **Complementarios:** Información que varía de acuerdo al tipo de servicio y/o proyecto.

## Del Proceso de Aprobación

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente por parte del H. Congreso del Estado, comenzará la operación del Programa de Inversión Original, debiendo observar los siguientes puntos:

- La Secretaría comunicará a los Organismos Públicos, los proyectos, acciones, metas, montos y fuentes de financiamiento del desglose de acciones específicas, para iniciar los procesos de licitación.
- Paralelamente, formularán sus solicitudes de recursos por el total de las acciones debidamente desglosadas, integrando la “Cédula de validación de acciones”, por cada componente autorizado.
- Las solicitudes de liberación de recursos, podrán ser presentadas a la Secretaría para su análisis y validación respectiva; a partir del mes de diciembre del año anterior al programado, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos respectivo, y de preferencia, hasta el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal que se trate.
- Producto del análisis de las solicitudes referidas en el punto anterior, la Secretaría emitirá los oficios de validación y liberación de recursos respectivos, precisando el presupuesto autorizado por capítulo y partida de gasto.
- Al contar con los recursos liberados, los organismos públicos procederán a su ejercicio correspondiente, observando los lineamientos establecidos en el marco legal y normativo vigente.
- Las obras que durante el ejercicio fiscal en curso, previo dictamen técnico – económico, resulten viables para su financiamiento y que no estén contemplados en el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, podrán iniciar su proceso de licitación con el oficio de validación que emita la Secretaría y la contratación de las mismas estarán sujetas a la autorización presupuestaria correspondiente, según lo establecido en el Artículo 106, 2do. párrafo del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Las acciones aprobadas por el H. Congreso del Estado, que no se gestionen con oportunidad, podrán ser reprogramadas por la Secretaría, considerando la enorme cantidad de rezagos sociales existentes y la premisa de ejercer la totalidad de los recursos autorizados para cada ejercicio presupuestal.

## **Del Proceso de Ejecución**

Respecto al proceso de ejecución de acciones, tal como se establece en los lineamientos generales, se deberán observar los siguientes aspectos básicos:

- Los Organismos Públicos podrán iniciar los procesos de licitación de proyectos y/o acciones autorizados, contando con el Comunicado del Presupuesto Aprobado, que emitirá la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, posterior a la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del Congreso del Estado, buscando con ello el ejercicio oportuno de los recursos.
- Para efectos de contratación de las obras o proyectos respectivos, los Organismos Públicos deberán contar con el oficio de autorización y liberación de recursos, que se generará posterior al proceso de validación de acciones.
- Tal como lo establece el marco legal y normativo vigente, los Organismos Públicos deberán prever lo necesario (tiempos, integración de la documentación, etc.), para desarrollar el proceso de licitación y contratación de la inversión pública, acorde a los niveles establecidos por monto de inversión (asignación directa, invitación restringida, licitación nacional o internacional), evitando fraccionar acciones que técnicamente no se justifican.
- No se permitirá que acciones diseñadas para ejecutarse en una sola etapa, sean fraccionadas para evadir procesos de licitación o contratación de mayor magnitud; toda vez que el apego al marco legal es una prioridad de la administración pública, y el aprovechamiento de las economías de escala es una estrategia que permitirá disminuir los costos de inversión respectivos.
- La transparencia, profesionalismo y responsabilidad en el ejercicio de los recursos es uno de los valores básicos de la administración pública estatal. En ese sentido, los Organismos Públicos deberán cuidar la realización de acciones con optimización de recursos, reportando oportunamente a la Secretaría la generación de economías y/o requerimientos adicionales, para que ésta esté en posibilidades de realizar los ajustes pertinentes y se logren los objetivos y prioridades estatales.
- Con base en la disposición anterior, los Organismos Públicos reportarán mensualmente las economías que se generen en los procesos de contratación de acciones (obras o adquisiciones), y a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del ejercicio respectivo, las economías o ahorros obtenidos en los proyectos productivos o de servicios a su cargo.

## **Del Proceso de Recursos Adicionales**

Apartir de las disponibilidades financieras adicionales que pudieran obtenerse y canalizarse para la inversión pública, así como reprogramaciones de recursos debidamente justificadas entre proyectos autorizados, se podrá ajustar el Programa de Inversión Original, para generar el Programa de Inversión Modificado de cada ejercicio; el cual se sujetará al proceso de concertación, dictaminación y validación de estos lineamientos, con la salvedad que no se presentará para la aprobación previa del H. Congreso del Estado, sino que se informará en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente.

## **Del Proceso de Validación**

Para el proceso de validación de acciones de inversión, que consiste en certificar la adecuada aplicación de los recursos en los proyectos y/o acciones autorizados, se observarán los lineamientos que se refieren a continuación:

- Para la correcta presupuestación de las obras y/o acciones, los Organismos Públicos deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Estatal, Ley de Obra Pública y Adquisiciones y Servicios relacionados con los mismos demás instrumentos vigentes, asignando los requerimientos de recursos al Clasificador por Objeto del Gasto, así como a tabuladores técnicos autorizados por las instancias normativas correspondientes.
- A partir de la solicitud e información presentada por el Organismo Público, y análisis previo, la Secretaría emitirá el oficio de validación respectivo, conforme al servicio requerido, para su trámite correspondiente a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, excepto el servicio de modificación de metas y/o beneficiarios.

En relación a lo anterior, para la gestión de los recursos de proyectos y/o acciones, las adecuaciones presupuestarias, documentos múltiples con sus respectivos volantes de envío, impresos y en medios magnéticos, así como los recibos oficiales, deberán tramitarse a través de la Ventanilla Única de Proyectos de Inversión instalada en la Dirección de Programación del Gasto de Inversión, ya que no forman parte de los procesos de programación, siendo exclusivos de los procesos presupuestarios. De los cuales se mencionan a continuación:

- En apego a estos Lineamientos, deberán cubrir el proceso de integración y la gestión del servicio de **autorización de inversión**, en dicho trámite deberán considerar la solicitud de servicio, relación de proyectos (es aplicable para más de un proyecto y/o acción). Esta información será generada a través del SIPLAN, mediante la conjunción de datos de la FIBAP para proyectos nuevos y para proyectos de continuidad (ver formato anexo de estos Lineamientos). Así también, presentarán requisitos adicionales, que son documentos opcionales de acuerdo al tipo de proyecto que se requiera.
- Las solicitudes de validación de recursos para acciones consideradas en los Programas de Inversión Original, deberá ser presentada a la Secretaría a partir del mes de diciembre del año anterior, y hasta el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal que se trate, a fin de darle prioridad al proceso de liberación de recursos y ejecución de acciones.

Dichos trámites deberán acompañarse de la **solicitud de servicio**, Relación de Proyectos (aplicable para más de un proyecto y/o acción), Cédula de Validación de Acciones, la Adecuación Presupuestaria será opcional (impresa y medios magnéticos), anexando su respectivo volante de envío. Esta información será generada a través del SIPLAN, mediante la conjunción de datos de la FIBAP (ver formato anexo de estos Lineamientos) y Desglose de Acciones, incorporando únicamente los datos presupuestarios y de metas por localización específica y el Resumen del Desglose de Presupuesto.

Tratándose de acciones que se ejecutarán por **Administración directa**, los Organismos Públicos integrarán, además de la Solicitud de Servicio y la Cédula de Validación de Acciones,

el formato básico Desglose de Requerimientos; así también, los formatos complementarios, si se requieren por el tipo de servicio y/o proyecto, Plantilla de Personal, Memoria de Cálculo de Pasajes, Memoria de Cálculo de Viáticos, Memoria de Cálculo de Combustible para Vehículos, Memoria de Cálculo de Lubricantes y Aditivos, y Memoria de Cálculo de Combustible Maquinaria Pesada.

Si son acciones que se ejecutarán por **Contrato**, los Organismos Públicos integrarán, además de la Solicitud de Servicio, Cédula de Validación de Acciones y Desglose de Requerimientos, el Formato Resumen de Desglose de Presupuesto.

En las **Cancelaciones de recursos**, presentarán el formato básico, que es la Solicitud de Servicio y formatos complementarios, si así lo requiere el tipo de servicio, que será la Cancelación, aplicable para más de un proyecto y/o acción, Cedula de Validación de Acciones (Modificada), aplicable cuando la cancelación es parcial, toda variación de metas deberá expresarse en este formato, Adecuación Presupuestaria y Documento Múltiple, documentos externos requeridos por parte de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, y por ultimo, Recibo Oficial de Reintegro, Aplicable cuando los recursos estén ministrados.

Si se propone la cancelación de acciones autorizadas, como parte de la documentación soporte, deberá incluirse:

- Validación del Coordinador del subcomité sectorial del COPLADE correspondiente, así como el acta de aceptación de los beneficiarios.
- Acuerdo con la institución normativa o promotora correspondiente, para el caso de proyectos implementados.

Para la **Inversión Adicional**, deberán entregar los formatos básicos que son: Solicitud de Servicio, Cédula de Validación de Acciones y Justificación del proyecto; y formatos complementarios, si lo requiere el tipo de servicio, que son: Relación de Proyectos y/o Acciones, Ficha de Información Básica de proyecto (Modificada) y Adecuación Presupuestaria impresa y en medio magnético, así mismo cuando se traten de proyectos ejecutados por Administración Directa, presentarán además Desglose de Requerimientos, Plantilla de Personal, Memorias de Cálculo de (Pasajes, Viáticos, Combustible, Lubricantes y Aditivos; y Combustible de Maquinaria Pesada), además cuando se trate de proyectos ejecutados por **Contrato**, presentarán resumen del Desglose de Presupuesto.

**Reprogramación de Recursos**, es un recurso que tiene la administración pública estatal, para ajustar el Programa de Inversión, ante eventualidades o contingencias especiales, a fin de aprovechar óptimamente los recursos disponibles. En ese sentido, tal como se estableció en los Lineamientos generales, este proceso únicamente, se permitirá cuando se justifique plenamente su conveniencia para el estado, y no para cubrir ineficiencias institucionales.

De manera enunciativa más no limitativa, para los Organismos Públicos en los aspectos básicos a observar en la gestión de Reprogramaciones entre Proyectos y/o Acciones, deberán anexar los formatos básicos como: la solicitud de servicio, Cuadro de Reprogramación, en el que se precise el nombre de los proyectos o acciones que se pretenden modificar, los montos de reducción o ampliación correspondiente, Cédula de Validación de Acciones por Proyecto, puede ser modificada por el total autorizado al proyecto ó justificada al importe de la

ampliación, cuando ésta origine nuevas metas o incrementos en las originales, (Toda variación de metas deberá expresarse en éste formato) y acordes a los nuevos importes por partidas, copia del dictamen técnico-económico, si hay proyectos nuevos, así también los formatos complementarios si se requiere por el tipo de servicio, la Justificación del proyecto **y la Adecuación Presupuestaria**, aplican como complementos a la justificación, contenida en el formato, cuando ésta debe ser mas detallada; y por ultimo, los **Documentos Múltiples**, acompañado del volante de envío respectivo, documento externo requerido por parte de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y/o proyecto, se deberán requisitar y presentar los formatos de **Contrato** o **Administración Directa**, que se requieran modificar para la gestión de los recursos.

**Reprogramaciones entre Partidas**, deberán presentar la solicitud de servicio, cédula de validación de acciones por proyecto, cuadro de reprogramación, adecuación presupuestaria y documento múltiple impreso y medios magnéticos, volantes de envío, así como su justificación del proyecto correspondiente.

Si como parte de la solicitud de reprogramación, se proponen proyectos y/o acciones nuevos, éstos deberán haber sido sometidas previamente al proceso de autorización de inversión, establecido en los presentes Lineamientos.

**Modificación de Metas y/o Beneficiarios**, presentarán los formatos básicos que son: la solicitud de servicio, cedula de modificación de metas y/o beneficiarios y formato complementario, si así se requiere, la Justificación del proyecto, aplica como complemento a la justificación y ser más detallada.

Si la solicitud contempla la reducción y/o ampliación de metas originales, éstas deberán estar previamente autorizadas por la Secretaría. Para ello, los Organismos Públicos deberán requisitar la Modificación de Metas y/o Beneficiarios, mediante el cual se presentará para cada proyecto, las metas o acciones que pretendan modificarse, el impacto en los beneficiarios, así como la justificación correspondiente. A partir de esta información, y previo análisis pertinente, la Secretaría emitirá el Oficio de Validación por modificación de metas, realizando los ajustes pertinentes en las bases de datos y controles de seguimiento a la inversión correspondiente.

**Cambio de Localización del Proyecto**, deberán presentar los formatos básicos que son: la solicitud de servicio, cedula de cambio de localización del proyecto y el formato complementario, si así se requiere, la justificación del proyecto.

Existe también **Otro tipo de acción**, a realizarse dentro de todos estos movimientos como es el cambio de denominación del proyecto, que consiste en modificar la denominación de un proyecto que se encuentra inserto en el Programa de Inversión del Ejercicio Fiscal vigente, para la cual es necesario presentar la Solicitud respectiva, Cédula de Validación de Acciones y Justificación del proyecto.

Para los **Refrendos**, deberán presentar los formatos básicos que son: la Solicitud de Servicio, Cédula de Validación de Acciones (con montos y metas a refrendar), Justificación del proyecto del refrendo, Nombre del proyecto, y los formatos complementarios, si así se requiere, Relación de proyectos y/o acciones, aplicable para más de un proyecto y/o acción, Adecuación Presupuestaria, Documento externo requerido por parte de la Subsecretaría de

Egresos, Recibo Oficial de reintegro, será obligatorio en caso de reintegrarse los recursos. Dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y/o proyecto, se deberán requisitar y presentar los formatos de contrato o administración directa, que se requieran modificar.

De acuerdo al artículo 115 y 116 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, los Organismos Públicos del Estado, deberán informar a la Secretaría por escrito, el importe a refrendar a mas tardar el último día hábil del mes de octubre, en ninguna circunstancia se podrán refrendar recursos de programas o proyectos de continuidad o aquellos que su ciclo de ejecución sea anual, y para la terminación de obras del ejercicio fiscal anterior con recursos refrendados, éstos se deberán ejercer como máximo, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal siguiente y serán intransferibles.

### **Del Proceso de liberación de recursos**

Para el proceso de liberación de recursos de los programas y/o proyectos del Gasto de Inversión, consiste en la ministración de los recursos presupuestarios, los cuales se calendarizan en los meses de enero a diciembre del año en curso, programándose en las partidas presupuestarias validadas para los proyectos autorizados, observando en los lineamientos que se refieren a continuación:

- Los Organismos Públicos, deberán presentar a esta Secretaría la adecuación presupuestaria, de acuerdo a la cedula de validación de acciones autorizadas.
- Anexar carátulas de proyectos de inversión, tratándose de proyectos nuevos (impreso y magnético).
- Anexar dictámenes para la contratación de plantillas del personal, adquisición de vehículos y bienes informáticos.
- Cuando se trate de recursos refrendados, deberán presentar recibo oficial de reintegro. Asimismo, para proyectos convenidos con la federación.
- Apegarse a lo especificado en las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas, Vigente y demás normatividad establecida.

### **Del Proceso de Seguimiento y Evaluación**

Es una importante prioridad de la Administración Pública Estatal, contar con un flujo dinámico y estandarizado de información en materia de inversión pública, que permita tomar adecuada y oportunamente decisiones respecto a variaciones en los escenarios previstos. En ese sentido, se establecerán los mecanismos pertinentes, para que los Organismos Públicos reporten de manera continua (de ser preciso diariamente), el avance en la ejecución de sus proyectos.

Las instituciones normativas (Secretaría y Función Pública), en el ámbito de sus respectivas competencias, darán seguimiento permanente al proceso de ejecución de acciones, integrando la información necesaria que permita al Ejecutivo Estatal, realizar las evaluaciones y ajustes respectivos.

Respecto al proceso de Seguimiento y Evaluación de acciones, con el que prácticamente se cierra el ciclo de la inversión pública, tal como se establece en los Lineamientos generales, se deberán observar los siguientes puntos básicos:

- Para el proceso de Evaluación “Durante la Ejecución”, el análisis de Avance Físico-Financiero de las acciones a cargo de cada Organismo Público, se realizará los primeros 10 días de cada trimestre; debiendo para tal efecto, reportar los avances a la fecha de corte, respetando los datos de los proyectos tal como hayan sido autorizados por la Secretaría, incluyendo las modificaciones autorizadas, facilitando el proceso de revisión. Para cumplir con esta responsabilidad, se usará el Sistema Integral de Administración Hacendaria del Estado (SIAHE) y las aplicaciones complementarias que garanticen reflejar el Gasto a nivel de Municipio – Localidad.
- La Secretaría, coordinadamente con la Función Pública, podrán convocar a los Organismos Públicos Estatales a reuniones de Evaluación, para lo cual éstos deberán presentar todas las aclaraciones pertinentes. Con base en los lineamientos que en su momento se den a conocer, los Organismos Públicos deberán aportar para el Informe de Gobierno, toda la información de sus acciones y logros relevantes, indicadores de impacto, así como información cuantitativa de su Programa de Inversión, debidamente desagregada por Municipio.
- Respecto a la Evaluación “Posterior a la Ejecución (Ex-post)”, podrá realizarse inmediatamente después de concluir las acciones programadas, o en un término no mayor a tres años al término de las mismas.
- En función de la magnitud o relevancia de las acciones que se trate, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, podrá autorizar a la Función Pública o a los Organismos ejecutores, los recursos financieros necesarios para la contratación con empresas o despachos especializados en la materia, de dicha evaluación, cuidando el beneficio superior de la entidad en las dimensiones elementales de este proceso: Gestión Institucional e Impacto Social.
- Según los establezcan los Lineamientos específicos de las fuentes de financiamiento, especialmente en el caso de recursos federales, los Organismos Públicos ejecutores serán responsables de atender en tiempo y forma los requerimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- En los primeros 10 días de cada mes, a partir de febrero los Organismos Públicos realizarán la Evaluación de Avance Físico-Financiero de su Programa de Inversión y Acciones Autorizadas. Para tal efecto, los Organismos Públicos reportarán a través del Sistema Integral de Planeación (**SIPLAN**), los logros alcanzados o problemática presentada, procurando la consistencia cualitativa y cuantitativa, para facilitar el análisis y la toma de decisiones al respecto.

## **FORMATO ANEXO :**

### **FIBAP modificada**

(Ficha de Información Básica de Proyectos)

- Proyectos Nuevos
- Proyectos de Continuidad





**Instructivo de llenado  
FICHA DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO  
(FIBAP de proyectos nuevos)**

**1. Organismo Público:**

Anotar el nombre de la Dependencia, Entidad, institución federal o Ayuntamiento municipal que promueve el proyecto.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**2. Nombre del proyecto:**

Anotar el nombre del proyecto, que podría identificarlo durante toda su vida útil.

**3. Función:**

Anotar el Subsector del Sector al que pertenece el proyecto

**4. Sector:**

Anotar el Sector al que pertenece el proyecto, de acuerdo a la clasificación presentada en el SIPLAN

**5. Programa:**

Si el proyecto está contenido en un Programa Especial o definido por la Institución para globalizar algunas acciones, anotar el nombre del mismo para efectos de su análisis agregado; por ejemplo: Programa Alianza para el Campo; Carreteras alimentadoras, Conservación y mantenimiento de inmuebles, Infraestructura hospitalaria, etc. Si es independiente, indicar la opción "Normal".

**6. Cobertura/Municipio:**

Anotar el nombre del municipio o cobertura en el que se implementará el proyecto, de acuerdo a la división político-administrativa del Estado. Si se trata de proyectos de cobertura regional o estatal, referir en anexos independientes las regiones, municipios o localidades en donde se pretende incidir con el proyecto.

**7. Localidad(es):**

Señalar el(los) nombre(s) de la(s) localidad(es) donde se pretende implementar el proyecto. Si se trata de más de una localidad, utilizar la opción varias, detallándolas en anexos independientes.

**8. Clasificación:**

Anotar el tipo de inversión, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1) **Estudios** 2) **Infraestructura** 3) **Proyectos sociales** 4) **Capital humano** 5)  
6) **Proyectos productivos** 6) **Fomento a la inversión** 7) **Otros**

**9. Vida útil:**

Anotar el periodo de vida que se estima tendrá el proyecto, durante el cual contribuirá a resolver o mitigar la problemática que le dio origen.

**10. Costo total:**

Anotar el costo total estimado para el proyecto durante toda su vida útil (en valor presente), incluyendo la inversión requerida para estudios y proyectos, ejecución, reinversiones y costos de operación y mantenimiento.

**ALINEACIÓN AL PDCHS**

**11. Eje rector:**

Anotar el Eje temático del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-20012, en el que se circunscribe el proyecto.

**12. Política Pública:**

Anotar la política pública del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-20012, en el que se circunscribe el proyecto.

**13. Objetivo:**

Anotar el objetivo del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-20012, en el que se circunscribe el proyecto.

**14. Estrategia:**

Anotar la Estrategia del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-20012, en el que se circunscribe el proyecto.

**DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

**15. Documentación soporte:**

Marcar y anexar los documentos o estudios que respaldan la factibilidad del proyecto. Si se cuenta con estudios técnicos y/o proyectos ejecutivos, estos se deberán anexar en archivo magnético. Puede seleccionarse más de una opción.

**16. Justificación del proyecto:**

Describir de manera breve y precisa, el origen del proyecto en el caso que sea de nueva creación, y/o los antecedentes para los de continuidad o en proceso; así mismo señalar la información relevante que permita comprender cuál es el funcionamiento o estado actual (diagnóstico) del problema o necesidad que se busca resolver con el proyecto

**17. Descripción del proyecto:**

Describir claramente en qué consiste el proyecto, mencionando sus características físicas y operacionales, componentes, etapas, así como sus interrelaciones con otros proyectos o instituciones para su implementación.

**18. Objetivos:**

Precisar el o los objetivos que busca el proyecto, tanto en el corto como en el mediano y largo plazo. Se deberá enfatizar el objetivo principal y a lo mucho dos secundarios.

**19. Titular de Dependencia o Entidad:**

Firma del titular de la Dependencia o Entidad promotora del proyecto.

**20. Líder del proyecto:**

Firma del responsable o líder del proyecto.

**21. Coordinador sectorial:**

Firma del funcionario (titular) coordinador del sector del COPLADE, en el que se ubica el proyecto.

**ACCIONES O COMPONENTES Y COSTOS PARA LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS**

**22. Componente/Acción**

Precisar las acciones o componentes que considera el proyecto para los próximos 5 años con su respectivo monto. La definición de las acciones debe realizarse tomando en cuenta los diferentes elementos que implicará la ejecución del proyecto, y que técnica o normativamente deben (o conviene) ejecutarse de manera independiente (estudios y proyectos, construcción de obras físicas, equipamiento, operación y mantenimiento, etc.).

**23. Monto para cada año**

Anotar el importe correspondiente a cada año por componente o acción; para futuros ejercicios debe calcularse en pesos actuales (constantes)

**24. Costos totales**

Sumatoria total para cada año o ejercicio.

**INFORMACIÓN DEL EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITAN RECURSOS**

**PRESUPUESTO REQUERIDO Y PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**

**25. Ejercicio:**

Año para el que se solicitan los recursos. Esta información irá cambiando en la medida que un proyecto requiera recursos para posteriores ejercicios (continuidad o proceso).

**26. Periodo de Ejecución:**

Indicar el periodo estimado de ejecución en meses. Por ejemplo: ENE-DIC.

**27. Presupuesto requerido:**

Anotar el monto total de los recursos requeridos para el ejercicio referido.

**28 Origen (Estatal, Federal, Municipal, Beneficiarios, Crédito u otros):**

Anotar el monto de los recursos que aportará cada una de las Instituciones indicadas en los casilleros, para el ejercicio referido.

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTATAL**

**29. Concepto/Capítulo /Partida:**

Componente, rubro o partida al que se asignarán los recursos, ejemplo: servicios personales (sueldos y salarios), viáticos, combustible, estudios y/o proyectos, capacitación, asistencia técnica, construcción de aulas, pavimentación de caminos o vialidades, etc.

**30. Descripción:**

Se refiere al concepto de gasto donde se va aplicar el gasto, ejemplo: 3702.- Viáticos Nacionales.

**31. Cantidad (\$):**

Cantidad monetaria por cada partida y/o concepto.

**32 Total:**

Sumatoria de todos los importes por concepto.

**METAS Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**

**33. Descripción:**

Concepto para precisar la(s) meta(s) que se pretende(n) alcanzar con el proyecto.

**34. Unidad de medida (metas):**

La unidad que permita medir las metas planteadas, de acuerdo al catálogo de unidades de medida del Anexo "D".

**35. Cantidad (metas):**

El valor correspondiente al tamaño de la meta que se pretenda alcanzar en el ejercicio presupuestal correspondiente.

**36. Unidad de medida (beneficiarios):**

Anotar la clave que permita identificar a los beneficiarios, de acuerdo al catálogo de beneficiarios del Anexo "E".

**37. Cantidad (beneficiarios):**

El número de beneficiarios que se pretende cubrir, de acuerdo a la unidad de medida señalada en el apartado anterior.



**Secretaría de Hacienda**  
**Subsecretaría de Programación y Presupuesto**  
 Ficha de Información Básica del Proyecto 2010 (Proyectos de Continuidad)



Organ. Público:

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Sector:

Programa:

Proyecto:

Municipio:  Localidad:

Tipo:

**ANTECEDENTES FINANCIEROS**

AÑO	AUTORIZADO (\$)	EJERCIDO (\$)	%
<input type="text" value="( 8 )"/>	<input type="text" value="( 9 )"/>	<input type="text" value="( 10 )"/>	<input type="text" value="( 11 )"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**RESULTADOS OBTENIDOS**

**RESULTADOS ESPERADOS**

(12)	(13)
------	------

**PRESUPUESTO SOLICITADO Y PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**

Ppto. Requerido (\$):  Estatal(\$):  Beneficiarios(\$):   
 Periodo de ejecución:  Federal(\$):  Crédito(\$):   
 Municipal(\$):  Otros(\$):

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTATAL**

Concepto/Capítulo/partida	Descripción	Cantidad (\$)
(17)	(18)	(19)
TOTAL:		(20)

METAS			BENEFICIARIOS	
Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Unidad Medida	Cantidad
(21)	(22)	(23)	(24)	(25)

\_\_\_\_\_  
(26)  
Titular del Organismo Público

\_\_\_\_\_  
(27)  
Líder del Proyecto

\_\_\_\_\_  
(28)  
Responsable Sectorial

**Instructivo de llenado**  
**FICHA DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO**  
**(FIBAP de proyectos de Continuidad)**

**1. Organismo Público:**

Anotar el nombre de la Dependencia, Entidad, Institución Federal o Ayuntamiento Municipal que promueve el proyecto.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**2. Sector:**

Anotar el Sector al que pertenece el proyecto.

**3. Programa:**

Si el proyecto está contenido en un Programa Especial o definido por la Institución para globalizar algunas acciones, anotar el nombre del mismo para efectos de su análisis agregado; por ejemplo: Programa Alianza para el Campo; Carreteras alimentadoras, Conservación y mantenimiento de inmuebles, Infraestructura hospitalaria, etc. Si es independiente, indicar la opción "Normal de operación".

**4. Proyecto:**

Anotar el nombre del proyecto, que podría identificarlo durante toda su vida útil. Esta denominación debe corresponder a la asignada cuando se originó el proyecto.

**5. Municipio:**

Anotar el nombre del municipio en el que se implementará el proyecto, de acuerdo a la división político-administrativa del Estado. Si se trata de proyectos de cobertura regional o estatal, referir en anexos independientes las regiones, municipios o localidades en donde se pretende incidir con el proyecto.

**6. Localidad(es):**

Señalar el(los) nombre(s) de la(s) localidad(es) donde se pretende implementar el proyecto. Si se trata de más de una localidad, utilizar la opción varias, detallándolas en anexos independientes.

**7. Tipo:**

Anotar el concepto correspondiente de acuerdo a la siguiente clasificación:

1) **Continuidad**; 2) **Proceso**.

**ANTECEDENTES FINANCIEROS**

**8. Año:**

Para los casos que así corresponda, anotar en orden descendente, los años más recientes en que se autorizaron recursos para el proyecto.

**9. Presupuesto autorizado:**

Anotar el presupuesto autorizado en los ejercicios referidos anteriormente (en pesos del año respectivo).

**10. Presupuesto ejercido:**

Al igual que el casillero anterior, anotar el presupuesto ejercido en los ejercicios relacionados (en pesos del año correspondiente).

**11. Porcentaje:**

Anotar el cociente porcentual que resulte de dividir el presupuesto ejercido entre el autorizado para cada año.

## **RESULTADOS OBTENIDOS**

### **12. Resultados obtenidos:**

Describir de manera breve, precisa y concisa, los principales resultados obtenidos o acciones realizadas en el ejercicio que antecede al que se está postulando. Comentar cuáles han sido los impactos sustantivos en la atención de la problemática que origina el proyecto, así como las expectativas.

### **13. Resultados obtenidos:**

Precisar los resultados que se esperan alcanzar con la ejecución del proyecto o sus componentes durante el ejercicio por el que se solicitan recursos.

## **PRESUPUESTO REQUERIDO Y PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO**

### **14. Presupuesto solicitado:**

Indicar el monto total de recursos, requeridos para la ejecución del proyecto durante el ejercicio que se postula (considerando todas las fuentes de financiamiento).

### **15. Origen (Estatal, Federal, Municipal, Beneficiarios, Crédito u otros):**

Anotar el monto de los recursos que se considera aportará cada una de las Instituciones indicadas en los casilleros.

### **16. Periodo de Ejecución:**

Indicar el periodo estimado de ejecución en meses. Por ejemplo: ENE-DIC.

## **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTATAL**

### **17. Concepto/Capítulo /Partida:**

Componente, rubro o partida al que se asignarán los recursos, ejemplo: servicios personales (sueldos y salarios), viáticos, combustible, estudios y/o proyectos, capacitación, asistencia técnica, construcción de aulas, pavimentación de caminos o vialidades, etc.

### **18. Descripción:**

Se refiere al concepto de gasto donde se va aplicar el gasto, ejemplo: 3702.- Viáticos Nacionales.

### **19. Cantidad (\$):**

Cantidad monetaria por cada partida y/o concepto.

### **20 Total:**

Sumatoria de todos los importes por concepto.

## **METAS Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**

### **21. Descripción:**

Concepto para precisar la(s) meta(s) que se pretende(n) alcanzar con el proyecto.

### **22. Unidad de medida (metas):**

La unidad que permita medir las metas planteadas, de acuerdo al SIPLAN.

### **23. Cantidad (metas):**

El valor correspondiente al tamaño de la meta que se pretenda alcanzar en el ejercicio presupuestal correspondiente.

### **24. Unidad de medida (beneficiarios):**

Anotar la clave que permita identificar a los beneficiarios, de acuerdo al SIPLAN.

### **25. Cantidad (beneficiarios):**

El número de beneficiarios que se pretende cubrir, de acuerdo a la unidad de medida señalada en el apartado anterior.

**26. Titular de Dependencia o Entidad:**

Firma del titular de la Dependencia o Entidad promotora del proyecto.

**27. Líder del proyecto:**

Firma del responsable o líder del proyecto.

**28. Responsable sectorial:**

Firma del funcionario (titular) responsable del sector del COPLADE, en el que se ubica el proyecto.